

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1862

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: OMAR QUINAYAS CERÓN
DEMANDADO: FABIO FERMÍN QUINAYAS CERÓN
RODOLFO QUINAYAS CERÓN
PATRICIA QUINAYAS CERÓN
GLADIS QUINAYAS CERÓN
FABIOLA QUINAYAS CERÓN
JAIRO QUINAYAS CERÓN
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2008-00654-00

En memorial que antecede, la señora LINA PAOLA QUINAYAS ALVAREZ, solicita al Despacho “*el desarchivo de la sentencia 230 que se encuentra en este juzgado 2 civil municipal de cali debido a un proceso que estoy llevando en este momento*”; sin embargo, pese a que manifiesta que su solicitud obedece a un proceso que se encuentra llevando, no acredita un interés legítimo.

Aunado a lo anterior, de consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados, no se evidencia que la solicitante ostente el título de abogada. Adicionalmente no especifica si requiere copia simple o auténtica del acta en mención. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la señora Lina Paola Quinayas Álvarez, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la solicitante para que en caso de subsanar lo referente al interés que le asiste para solicitar la sentencia No. 230, aclare si lo que necesita es copia auténtica o simple de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA